



SANTIAGO,

04 ENE 2018

## RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

000095

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
3. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento Complementario.
4. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
5. Las facultades delegadas para contratar que constan en Decreto MDN.SSG.DEPTO. III N° 79 de fecha 18.OCT.2005.
6. La Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
7. La resolución exenta N°6438 del 28 de Diciembre 2017, que aprueba las bases de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de Grupo Electrónico, cuya individualización es **ID1867-48-L117**.
8. La Comunicación Breve DGMN.DEAL.Sec.Adq. (P) N°4000/5/DEJU de fecha 03.ENE.2018, en la que se señala la omisión de adjuntar los documentos aprobatorios de la publicación de la licitación indicada en el guarismo anterior.

## CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880, citada en lo expositivo, corresponde que los órganos de la administración del Estado, realicen los actos administrativos tendientes a corregir aquellas omisiones o errores incurridas en sus sendas organizaciones.
2. Que, conforme con lo informado por la sección de Adquisiciones del Departamento Logístico de la DGMN, se ha incurrido en una omisión que vicia el proceso de adquisición **ID 1867-48-L117**, por lo que corresponde revocar el proceso indicado, sin más trámite.

## RESUELVO:

1. Revócase la licitación **ID 1867-48-L117**, aprobada por Resolución Exenta N°6438 del 28 de Diciembre 2017, de esta Alta repartición Ministerial.



2. El Departamento de Apoyo Logístico deberá publicar la presente resolución conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.886, en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del siguiente día hábil a la presente fecha.

Anótese, regístrese, y archívese la Resolución original con sus antecedentes.



  
**OSCAR QUINTANA PAULOS**  
Coronel

**Director General de Movilización Nacional Suplente**

DISTRIBUCIÓN:

1. [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
2. DGMN. DEAL.
3. DGMN. DEJU.
4. DGMN. AG. (Archivo).

DGMN.DEJU. (P) N° 4000/ 8 /

